

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de enero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Libras } clearing	40,50	{ 41,50
} extraclearing..	38,10	
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Codorníu Guardiola.

Objeto de la industria: Fabricación de tetracloruro de estaño.

Producción: 6.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 31 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

34-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ricardo Matas Culléll.

Objeto de la ampliación: Fabricación de cinta tubular, tipos interior y exterior, para los filtros-bujía de las máquinas dedicadas a la fabricación de rayón.

Producción: 3.268 metros mensuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

34-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «S. A. Productos Agma». Objeto de la ampliación: Fabricación de sulfato de aluminio cristalizado.

Producción: 500 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

34-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Jaime Llovet Carbonell.

Objeto de la industria: Confección de artículos de camisería.

Producción: 40 docenas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

34-O

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aguas

Don Paulino y don Mariano de la Vega Sanz han presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Paulino y don Mariano de la Vega Sanz.

Cantidad de agua que se solicita: 200 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Madarquillos.

Término municipal en que radican las obras: Madarcos (Madrid).

Representante en Madrid: Don Victoriano Carro, General Oraa, 18.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose en la misma los proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 4 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

3.017-O

AYUNTAMIENTO DE ALAGON

Zaragoza

Subasta de árboles

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta de mil árboles de madera de construcción, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 343, del día 9 de diciembre de 1942, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza número 280, del día 11 del mismo mes y año, se anuncia segunda subasta, con la rebaja del treinta y cinco por ciento del tipo de tasación, con las mismas condiciones determinadas en dichos anuncios, que se dan por reproducidas.

La subasta se celebrará el día siguiente hábil, después de transcurridos diez días hábiles, de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas.

Alagón, 5 de enero de 1943.—El Alcalde, P. O., Felipe López.

2.814-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO URQUIJO CATALAN

Por haber sufrido extravío los resguardos de depósitos de valores núm. 19.131. de fecha 26 de septiembre de 1930, y número 19.147, de fecha 2 de octubre de 1930, expedidos por este Banco a favor de «Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.», se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos.

Barcelona, 5 de enero de 1943.—La Dirección.

34-P

FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LECRIN, S. A.

Rueda López, 8.—Almería

Hace público que por doña Carmen Suárez se ha denunciado a esta Sociedad haberle sustraído las cinco acciones números 19.620 al 19.624, ambos inclusive, de la Sociedad Anónima Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín.

Y se hace éste anuncio en cumplimiento de la Orden de 14 de noviembre del año 1942 sobre extravío de valores, en relación con la Ley de 1 de junio de 1939 y 24 de febrero de 1941, que tratan de «Declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España», advirtiendo a cuantos pretendieron formular oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Almería, 2 de enero de 1943.—J. Rodríguez-Navarro.

35-P

(E. P. A. S. A.)

Convocatorias a Juntas generales de accionistas.—Junta ordinaria

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, y de conformidad con los 18 al 23, convoco a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 21 del mes en curso, a las once de la mañana, en el Círculo de la Unión Mercantil, avenida José Antonio, 24, con objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos siguientes:

1.º Examen, discusión y aprobación, si

procede, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1942.

2.º Propuestas de consejeros y accionistas.

3.º Ruegos y preguntas.

Junta extraordinaria

Asimismo convoco a Junta general extraordinaria de accionistas, en el propio local, para deliberar y resolver sobre modificación de Estatutos, en cumplimiento del acuerdo tomado sobre el particular en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 22-6-42.

Madrid, 5 de enero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Félix Pagés.

46-P

CREDITO NAVARRO

Pamplona

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 20 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 7 de febrero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza del Castillo, número 21.

Podrán concurrir a ella los accionistas que, poseyendo veinte acciones, por lo menos, las depositen en la Secretaría de la Sociedad, o sus resguardos de depósito, antes del día dos de febrero, retirando la correspondiente tarjeta de asistencia.

El derecho de asistir sólo puede delegarse en otro accionista que lo tenga propio para acudir a la reunión.

Pamplona, 5 de enero de 1943.—El Presidente, Lorenzo Oroz.

48-P

AGUAS Y BALNEARIO DE CESTONA

Cestona (Gulpúzcoa)

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311, correspondiente al día 7 de noviembre último, fué publicada la denuncia formulada por don Miguel Pérez Ceniceros, por sustracción de dos acciones de esta Sociedad, números 7.169 y 7.170.

También fué publicada en el diario «La Voz de España», de San Sebastián, número 1.880, de 4 de noviembre próximo pasado.

En dichos anuncios se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del

Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 7 de febrero próximo.

Cestona, 30 de diciembre de 1942.—El Director Gerente, J. Meoqui.

1.901-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 645 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde José Gomis Soler se ha dictado con fecha seis de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Gomis Soler, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Ricardo de Rada, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al

excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, Luis López Ortiz.

5.369-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 660 de 1942 del Juzgado Especial núm. 2, seguido contra el procesado rebelde José Martínez Aguilar, se ha dictado con fecha 6 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Martínez Aguilar, como autor de un delito consumado de masonería y comunismo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los referidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 10 de noviembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.364-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.156 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Juan Campaña, se ha dictado con fecha once de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Campaña, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.368-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 790 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Joaquín Legaza Herrera, se ha dictado con fecha seis de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Joa-

quín Legaza Herrera, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias legales, de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.362-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 655 de 1942 del Juzgado Especial núm. 2, seguido contra el procesado rebelde Tomás Tusó Temprado, se ha dictado con fecha 11 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Tomás Tusó Temprado, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mis-

mos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofícese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 16 de noviembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.398-A J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.056 de 1942 del Juzgado Especial núm. 2, seguido contra el procesado rebelde Alejandro Rubio Clivilles, se ha dictado con fecha once de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alejandro Rubio Clivilles, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofícese al Excmo. Sr. Di-

rector general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 16 de noviembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.397-A J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.162 de 1942 del Juzgado Especial núm. 2, seguido contra el procesado rebelde Antonio Méndez, se ha dictado con fecha once de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Méndez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofícese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación,

expido el presente en Madrid a 16 de noviembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.391-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 854 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Serafin Corral, se ha dictado con fecha once de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Serafin Corral, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofícese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 16 de noviembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.237-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.140 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Gabriel Ribo, se ha dictado con fecha once de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Gabriel Ribo, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.393-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 490 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Mariano Riera García, se ha dictado con fecha 30 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Maria-

no Riera García, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.390-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.062 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Julián Oñate Bertodano, se ha dictado con fecha once de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julián Oñate Bertodano, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y di-

rección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.400-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.145 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Rosendo Torras Salomi, se ha dictado con fecha once de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rosendo Torras Salomi, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguri-

dad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.399-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 392 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Daniel Alonso Porras, se ha dictado con fecha once de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Daniel Alonso Porras, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Go-

bernación, expido el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.396-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 693 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Fermín Roldán García, se ha dictado con fecha once de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Fermín Roldán García, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.)

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.395-A. J.

M A D R I D

Edicto

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos sobre declaración de herederos abintestato por defunción de doña María de la Concepción Rubio Castillejo, natural de Granada, de sesenta y dos años de edad, hija de don Antonio y de doña Angelita, casada con don Francisco González de Uzqueta, que falleció en esta capital, en su domicilio, Padilla, núm. 21, el veintinueve de noviembre último, sin que conste otorgada disposición testamentaria; que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don José y don Angel Rubio Castillejo, sin perjuicio de los derechos que asistan y correspondan al cónyuge viudo poniéndose en conocimiento del público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, en término de treinta días, aportando los documentos justificativos de sus derechos y el oportuno árbol genealógico, apercibidos que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

El presente se fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de Granada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Madrid y Granada, a cuyo fin se expide en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Jefe de Primera Instancia, Francisco R. Valcarce.

38-A. J.

M A D R I D

Edicto

Por el presente se publica la solicitud que al amparo de lo prevenido en los artículos 69 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Registro Civil ha formulado doña María Teresa Pérez Ayala, nacida el 9 de agosto de 1906, hija legítima de don Francisco y doña Concepción, natural de Bollullo del Condado, viuda de don Braulio Ortiz Novales, encaminada a obtener autorización para unir sus apellidos «Pérez Ayala» formando uno solo y para que asimismo se autorice a sus hijos legítimos menores de edad, habidos de su matrimonio con el don Braulio, llamados don Braulio, don Francisco Javier, doña María Isabel, don José Ignacio y don Pedro Miguel Ortiz y Pérez, naturales, los tres primeros, de dicho Bollullo, y los dos últimos, de Madrid, para que puedan usar como segundo apellido y como uno solo el de «Pérez Ayala», por el que son conocidos: publicación que se verifica a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado de Primera Instancia número 1,

Decano de Madrid, donde se tramita el expediente, cuantos se crean con derecho a ello, en el perentorio plazo de tres meses, a contar de la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid, a 14 de diciembre de 1942.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.
42-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de Primera Instancia número trece de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia de don Juan Rubio y Herrero, representado por el Procurador don Carlos María Martínez Bellón, contra doña Agustina Martínez y Rodríguez, vecina de La Cabrera, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que sean herederos de don Antonio Gallego Fernández, vecino que fué de La Cabrera, ha acordado admitir la referida demanda, y conferir traslado a la expresada demandada y a los herederos de don Antonio Gallego Fernández, para que dentro del término de nueve días estos últimos comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y en atención a desconocerse los nombres y domicilios de las personas desconocidas e inciertas que sean herederos de don Antonio Gallego Fernández, se les emplaza por medio del presente edicto, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

43-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Conrado Punti Farré, natural de Barcelona, casado con doña Fanny Coll Vidal y fallecido en Santiago de Chile en 12 de enero de 1938, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, a instancia de don Eduardo Punti Farré, se hace público por medio del presente la defunción del expresado Conrado Punti Farré; que solicitan su herencia sus hermanos de doble vínculo don Eduardo y doña Carmen Punti Farré, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia a fin de que puedan comparecer a reclamarla ante el expresado Juzgado, instalado en el primer patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el

Salón de Víctor Pradera, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento si no lo efectúan de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 17 de diciembre de 1942.
El Secretario, Julio Sainz.
39-A. J.

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por don Ventura Nieto Veloso, vecino de esta ciudad, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Carlos Nieto Veloso, nacido en el año 1863, y vecino que fué de esta ciudad, habiéndose ausentado de España para establecerse en Francia, en el mes de noviembre de 1926, en que se dejó de tener noticias suyas, y por tanto su paradero, estimando falleciera en referido año.

Y a los efectos determinados en el artículo 2.042 en relación con el 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto.

Dado en Zamora, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, Pedro Núñez.

41-A. J.

1.ª 1.9-943

TORRELAGUNA

Edicto

Don Eustasio Martín López, Juez de Primera Instancia accidental de Torrelaguna y su partido judicial.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado por don Blas y don Pascual Vedia y Vedia, a los que representa el Procurador señor García Poves, contra doña Julia Gascó Montero, casada con don Zacarías Santos Vinatea, y contra don Emilio Gascó Domingo, este en ignorado paradero, sobre petición de herencia, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Torrelaguna, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Eustasio Martín López, Juez Municipal de esta villa, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido judicial, habiendo visto, asesorado por el Letrado don Nicolás Angulo García-Diego, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre petición de herencia, formulados por el Procurador don Agustín García Poves, a nombre de don Blas y don Pascual Vedia y Vedia, contra doña Julia Gascó Montero, casada con don Zacarías Santos Vinatea, y contra don Emilio Gascó Domingo, éste declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Agustín García Poves, en nombre y representa-

ción de don Blas y don Pascual Vedia y Vedia, debo condenar y condeno a doña Julia Gascó Montero, asistida de su esposo, don Zacarías Santos Vinatea, y a don Emilio Gascó Domingo, a que reconocan a los demandantes como herederos de don Juan Vedia Fernández y entreguen a los mismos, una vez firme la presente sentencia, el quinto de los bienes que les corresponden, y que son los siguientes: Una casa en la calle Real de Canencia, señalada con el número ciento cincuenta y ocho, y consta de planta baja y cuadra al lado, que linda, por la derecha, entrando, con calleja del Moronal; izquierda y espalda, con herederos de Antonio Montero.

Un prado al sitio de la Orralada, en el término municipal de Canencia, linda al Norte, con Manuel Plaza o Marcelina Fernández; Este, con Paulino Moreno; Sur, monte de Propios, y Oeste, Propios, con monte de Fresno y roble; y

Un linar al sitio del Sacramento, en el mismo término de Canencia, de ciber fanega y media de hortalizas de riego. Linda: al Norte, con Felisa Fernández, Nieves Domingo e Ignacio Alvarez; Sur, calleja del Carrascal; Este, con Ricardo González, y Oeste, Ignacio Alvarez.

Descritos estos bienes en el escrito por dicha parte presentado, de fecha 20 de octubre último, sin hacer expresa condena de las costas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo con mi asesor.—E. M. López, Nicolás Angulo. Rubricados.»

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez de la suscribe y Letrado asesor estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Victoriano Martínez. Rubricado.

Y para que conste y ser notificada al rebelde don Emilio Gascó Domingo, se expide el presente en Torrelaguna, a 12 de diciembre de 1942.—El Juez de Primera Instancia accidental, Eustasio Martín.—El Secretario, Victoriano Martínez.

37-A. J.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de Manuel Pita Pardo, vecino de esta capital, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de Gabriel Pardo Fernández, hijo de Benito y Francisca, y Daniel Pardo González, hijo de Gabriel y Francisca, el primero de estado viudo de Francisca González, ambos mayores de 45 años, naturales y vecinos de la Parroquia de Dorneda, en el Ayuntamiento de Oleiros, de donde se ausentaron para América, el primero pasa de treinta años, y el segundo, pasa de veinte.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente, que habrá de publicarse dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 24 de agosto de 1942.—
El Juez, Sebastián Martínez Risco.—
El Secretario, L. Florencio Urioste.
5.245-A. J. y 2.ª 9-1-943

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.

141

FERRERES, Juan; domiciliado últimamente en la calle Arco del Teatro, «Pensión Valencia»; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 6 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde, en méritos de sumario núm. 463 de 1942, por hurto.
7.235.

142

ARAU CANIVELL, Ricardo; de cuarenta y seis años, natural de Villafraanca del Panadés, y del que se ignoran las demás circunstancias; procesado en sumario núm. 416 de 1941, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten.
7.237.

143

TABOADA SANCHEZ, Benito; de veintidós años, hijo de José y de Juana, natural de Santiago de Cuba y vecino de Pazos de Abeleda (Junquera de Ambia), del partido de Allariz, sin instrucción; de estatura regular, moreno, ojos negros, nariz recta, boca regular; viste traje de paño oscuro en buen uso, calza zapatones y se cubre con boina; procesado en sumario número 7 de 1942; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ginzo de Limia, para constituirse en

prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de Orense,
7.239.

144

PREGO CANDAMIO, María; de cuarenta y siete años, soltera, hija de Conrado y Juana, vendedora ambulante, natural de El Ferrol del Caudillo, vecina de Lugo, y en la actualidad en ignorado paradero; estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo entrecano, nariz regular, que viste falda gris y chaqueta a cuadros castaños; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Estrada, a fin de constituirse en prisión, decretada en sumario que se instruye por el delito de estafa, con el número 123 de 1941.
7.241.

145

MANZANARES RIESGO, Higinia (a) «La Asturiana»; de cuarenta y un años de edad, soltera, hija de Martín y María, natural de Gijón, vecina de Madrid, con domicilio en Barón del Castillo, uno o cinco, letra B. (Bellas Vistas), que usa también los nombres de Antonia García Martínez, Virginia Manzanares Riesgo y Carmen García Espilosa; alta, gruesa, morena, peinada hacia atrás con moño, portadora de un bolso grande de cuero negro; que se dedica a la venta de alhajas por los domicilios particulares, hallándose actualmente en ignorado paradero; procesada en sumario número 12 de 1942, sobre estafa;

MORO BENITO, Lucía; de cuarenta y dos años, soltera, sirvienta, hija de Pedro y María, natural y vecina de Valladolid, donde tuvo su último domicilio, procesada en causa 546 de 1941, sobre hurto y estafa;

SAN JOSE LORENZO, Eladio; de veinticinco años, casado, obrero, natural de Viana de Oega, vecino de La Cistémiga (Valladolid), donde tuvo su domicilio últimamente; procesado en causa 5 de 1942, sobre hurto; y

MARTIN MARTIN, María; de veintidós años, soltera, sirvienta, hija de Cristeto y Teodora, natural de Corcos, vecina de Valladolid, donde tuvo su último domicilio; en calle Correos, número 7, hoy en ignorado paradero, procesada en causa núm. 300 de 1941, sobre hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2, de Valladolid, para constituirse en prisión.
7.242 y 44 a 46.

146

GASTEDO DACAL, Josefa; natural de Madrid, soltera, sirvienta, de veintidós años, hija de Ramón y de Elena,

domiciliada últimamente en la avenida del Generalísimo, 23 (Ohamartín de la Rosa); procesada, por hurto, en causa núm. 66 de 1939; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Madrid, con el fin de practicar una diligencia, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.
7.247.

147

MORA GARCIA, José (a) «Faluguetan», de dieciocho años de edad, hijo de José y Virginia, natural de Colrentes (Valencia);

FORNELLS PUJOL, Telesforo (a) «Telefonet», de dieciocho años de edad, natural de Manresa, hijo de Ramón y Teresa; y

PEREZ, Francisco (a) «Francisquito», del que se ignoran sus demás circunstancias, domiciliados todos ellos últimamente en Manresa, y de los que se desconocen paradero y domicilios; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa, para recibirles declaración indagatoria, respondiendo de los cargos que se les imputan y constituirse en prisión, en virtud del sumario núm. 104 de 1939, por delito de robo cometido en el Café Moka de esta localidad.
7.248.

148

ALONSO CAMIAN, Pedro (a) «Gasolina»; de cuarenta y un años, soltero, cocinero, hijo de José y María, natural de Sofán-Carballo (La Coruña), sin domicilio fijo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Orense, dentro del plazo de diez días, para ser indagado y constituirse en prisión, por dependencia del sumario 336 de 1942, sobre hurto.
7.249.

149

REYES LOPEZ, Juan (a) «El Zabaohú»; de treinta y tres años, casado, pulidor, hijo de Lázaro y de María, natural de Santa Cruz de Tenerife, que tuvo su domicilio en Barranco Grande, y del que se desconoce el actual paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, para ingresar en prisión provisional decretada en sumario número 307 de 1942, por sustracción de interruptores.
7.250.

150

MORGADE CANDEDO, Adolfo; de veinticinco años, hijo de padre desconocido y de María, Labrador, de estado casado, natural de Acebedo, partido judicial de Ribadavia, provincia de Orense, vecino últimamente de Baro de Estach (Lérida), partido de Sort; sabe leer y

escribir; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Lérida, a responder de los cargos que contra el mismo resultan y constituirse en prisión decretada en causa núm. 216-10 de 1940 del Juzgado de Instrucción de Sort, sobre robo.

7.251.

151

MONDEJAR GARCIA, Mónica; natural de Madrid, soltera, de veinte años, hija de Cecilio y de María, domiciliada últimamente en Valencia (fugada de la Prisión Provincial de Mujeres), procesada en causa núm. 315 de 1940, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.254.

152

MAYORAL ANDRES, Pedro; natural de Sestrica, de dieciocho años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Borja, número seis; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad, en méritos del sumario número 384, de 1940, sobre robo.

7.256.

153

CASTELLANOS DE LA HOZ, Juan; de cuarenta años de edad, soltero, barbero, hijo de Manuel y María Antonia, natural de Valdepeñas, procesado por la causa núm. 312 de 1936, sobre quebrantamiento de condena; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión.

7.257.

154

BERNAL PEREZ, Francisco, natural de Cartagena, soltero, vendedor ambulante, de treinta y ocho años, hijo de José y de Ana María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Comde Asalto, 88, principal, segunda; procesado en causa número 134 de 1941, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número nueve de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

7.262.

155

ALBERICH REBULL, Joaquín; de treinta y nueve años, soltero, panadero, hijo de Ramón y de Francisca, natural de San Ginés de Vilasar y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle de la Cadena, 5, y cuyo actual

domicilio se ignora; procesado en méritos de sumario número 688 del año 1941, por delito de robo frustrado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión.

7.263.

156

ROJO TUDELA, Paulino; natural de La Unión (Murcia), casado, jornalero, de cuarenta y seis años, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Igualdad, 261, bajos; procesado en causa número 246 de 1940, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

7.264.

157

URIBARRI GUILLEN, Felipe, de cuarenta años; pequeño, fuerte, pelo castaño corto, ojos azules, nariz aguileña, barba rubia, vistiendo traje gris plomo, que se dice fué guardameta del equipo de fútbol del Arenas, domiciliado últimamente en Logroño; procesado en causa número 182-1942 del Juzgado de Instrucción de Logroño, por delito de estafa; comparecerá ante el mismo, en término de diez días, para ser reducido a prisión provisional.

7.272.

158

PUJOL, Narciso; del que se ignoran circunstancias y domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid (Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo), a responder de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario número 322 de 1942, por hurto.

7.273.

159

QUINTERO VELASCO, Gregorio; de cuarenta y nueve años, casado, albañil, natural y vecino de Valladolid, donde tuvo su último domicilio en paseo de Zorrilla, 26; hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valladolid, para ser constituido en prisión por razón del sumario 351 de 1941, sobre tentativa de hurto.

7.277.

160

ROMERO OJEDA, Juan; natural de Montellano (Sevilla), estado soltero, de veinticuatro años, hijo de Rafael y de Dolores, domiciliado últimamente en Ríos Rosas, Parque de Automóviles; procesado por hurto, en causa núm. 273 de 1942; comparece-

rá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid (Secretaría de don Nicolás Cortés García), para serle notificado el auto de procesamiento y reducido a prisión.

7.278.

161

BERRIO, Jesús; se sabe es gitano, conocido por «El Vasco»; acompañaba a una mujer llamada Lola, esposa que fué de un gitano llamado Larralde; procesado en causa número 31 de 1942, por el delito de hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional.

7.285.

162

GONZALEZ EIZAGUIRRE, Benito; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión soldador, de veintiséis años, hijo de Benito y de Josefa, domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa), procesado por robo, en causa número 171 de 1940; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de San Sebastián, a fin de constituirse en prisión.

7.288.

163

SANCHEZ ALBALAT, José; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión mecánico, de veintitrés años, hijo de Jesús y de María, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa núm. 321 de 1942, por el delito de estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.289.

164

MORENO BENITO, Antonio; domiciliado últimamente en Valencia; calles Matías Perelló, 36, y Patricio Huguet, 83; procesado en causa número 329 de 1941, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 6 de Valencia, comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.291.

165

FERNANDEZ GARCIA, Aurelia; de treinta y cinco años, viuda, sus labores, hija de Carlos y Maura, natural y vecina de Valladolid, donde tuvo su último domicilio en plaza Mayor, núm. 23; hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valladolid, para

ser constituida en prisión, decretada por razón del sumario seguido contra la misma con el núm. 53 de 1942, sobre estafa.

7.292.

166

CASTRESANA BARQUIN, Silvino; de treinta y cinco años, sastre, soltero, hijo de Félix y María, natural y vecino de Armiñón (Vitoria); y

MARTIN HERRERO, Emilio (a) «Madero», de treinta años, soltero, barnizador, hijo de Dionisio y Dolores, natural y vecino de Madrid, calle Sandoval, núm. 11, segundo; hoy ambos en ignorado paradero; procesados en sumario núm. 165 de 1939, por polizónaje; comparecerán, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Vigo, para constituirse en prisión.

7.293.

167

CARPINTERO COSTAS, José; de veintiséis años, casado, jornalero, hijo de Aurea, natural y vecino de Albeos-Creciente-La Cañiza (Pontevedra), y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario número 7 de 1940, por robo; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Vigo, a fin de constituirse en prisión.

7.294.

168

PASTORIZA GONZALEZ, Avelino; de cuarenta y un años, soltero, empleado, hijo de Peregrina, natural de Lavadores y vecino de Teis, del Partido judicial de Vigo (Pontevedra), hoy en ignorado paradero; procesado en sumario núm. 66 de 1940, por hurto; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Vigo, a fin de constituirse en prisión.

7.295.

169

El Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, que, con el núm. 127 de 1942, instruye sumario por robo de 1.390 pesetas en billetes de: a 100, cuatro; de 50, cinco; de 25, 23; de cinco, 25; de dos pesetas, seis, y de una peseta, 28; más seis pesetas en metálico, una caja de caudales y unos cuantos puros y cajetillas de tabaco de 55 céntimos, ignorándose el número; efectuado en la noche del 26 de octubre, y en el edificio en que están instaladas las oficinas de la «Compañía Hispano Filipinas», en Villacarrillo, interesa de las Autoridades la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos y me-

tálico sustraídos, si no acreditan su legítima adquisición.

7.296.

170

RAMOS YAGUE, Cesáreo; que residió en la calle que se llamó de Pablo Iglesias, 13, y anteriormente en carretera de Aragón, 37, del término de Cañillas, desconociéndose su actual paradero y demás circunstancias; comparecerá en el término de ocho días en la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser reducido a prisión en causa núm. 603 de 1934, por robo.

7.384.

171

FERNANDEZ RIVAS, Manuel; de treinta y nueve años, soltero, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Oviedo y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Barbará, 8, primero, primera, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en méritos de sumario número 462 de 1942, por delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, para ser reducido a prisión.

7.390.

172

NIETO MARTIN, Gerásimo;
NIETO HERRADOR, Palmira; y
NIETO HERRADOR, Arturo; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que residieron últimamente en Cáceres, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, en el sumario número 179 de 1942, por robo.

7.396.

173

LOPEZ VALL, Luis; de veintiún años, hijo de Manuel y Luisa, soltero, jornalero, natural y vecino de Cabeza de Buey; procesado en sumario número 21 de 1940, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Castuera, dentro del término de diez días, para notificar el auto de terminación del sumario y emplazarle en forma, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.397.

174

DESCALZO BRAVO, José; de treinta y siete años, hijo de Román y Nicolasa, casado, mecánico de Aviación, natural de Madrid y vecino de Sevilla, domiciliado en Menéndez Pelayo, 16, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 15 de 1938, por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Castuera, dentro del plazo de diez días, a fin de notificarle el

auto de terminación del sumario y emplazarle en forma, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.398.

175

HORTAS HERNANDEZ, Benigno; de treinta y seis años, peón, hijo de Benigno y de Isabel, natural de Lugo y vecino de La Coruña, en paradero ignorado; procesado en sumario, sobre hurto, número 295 de 1940; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, para ser reducido a prisión.

7.399.

176

LOPEZ ARIAS, Cristóbal; de veinte años, ferroviario, hijo de Cristóbal y de Josefa, natural y vecino de La Carolina; procesado en sumario núm. 286 de 1942 del Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto de La Coruña; comparecerá ante el mismo dentro del plazo de diez días, con objeto de ser reducido a prisión.

7.400.

177

BILBAO ELORDUY, Salvadora; de treinta y cuatro años, soltera, natural de Erandio, hija de desconocidos, domiciliada últimamente en Bilbao, calle Ollerías Altas, número 17;

MALLA DALMAU, Manuel; de cincuenta y cinco años, hijo de desconocido y Dominga, natural de La Coruña, viudo; y

CENITAGOYA GONZALEZ, Gregorio; de dieciocho años, natural de San Esteban de Pravia, hijo de José y Mercedes, soltero; estos dos últimos jornaleros y domiciliados últimamente en Bilbao, calle Ollerías Bajas, número 36, bohardilla; y cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días, y a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Guernica, ante la Audiencia Provincial de Bilbao, con el fin de ser reducidos a prisión, decretada por dicha Audiencia Provincial en el sumario número 62 de 1941, por hurto.

7.401.

178

VILLAR FORTUNA, Ramiro; de diecisiete años, natural de Arés y vecino últimamente de La Coruña; y

GOMEZ PEDREIRA, Antonio; de diecisiete años, natural de Santa María de Arosa y domiciliado últimamente en La Coruña; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de León, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial, que la tiene decretada en sumario 64 de 1938, por robo.

7.407.

179

MOSCARDO GARCIA, Juan Antonio; de diecisiete años, natural de Tejuán de las Victorias, hijo de Juan Antonio y Antonia, soltero, escultor, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 18; procesado, por hurto, en causa núm. 140 de 1942; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid.

7.409.

180

GUTIERREZ GONZALEZ, Jesús; de cuarenta y dos años, natural de Santander, hijo de Francisco y Segunda, casado con Josefa del Valle, que habitó últimamente en la calle de Rodríguez San Pedro, 79; procesado, por hurto, en causa número 136 de 1942; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid.

7.410.

181

MARTINEZ RICHART, Gumersindo; de cuarenta y un años, hijo de Ernesto y de Petra, natural de Madrid, nacido en la calle de Embajadores, bautizado en la Parroquia de San Cayetano, de estado casado con Joaquina Brill; vendedor ambulante; fué vecino de Barcelona en el año 1935, con domicilio en la calle de San Rafael, 23, cuarto, primera; que estuvo en Mahón en los días 8 a 23 de febrero del indicado año 1935, y marchó a Palma de Mallorca, en compañía de Miguel Núñez López, desde Ciudadela; cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran; el cual, en 22 de abril del año 1936, ingresó en la Prisión Celular de Barcelona, siendo puesto en libertad por las hordas marxistas de dicha ciudad en primero de julio del mismo año; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mahón, a fin de constituirse en prisión, decretada y ratificada en autos de fecha 12 y 27 de abril de 1935, en el sumario número 16, rollo 159, de 1935, por estafa, consistente en haberse marchado de esta ciudad sin pagar dieciséis días de hospedaje en la casa de huéspedes de Antonio Orfila Fuster, en cuyo sumario se dictó contra el mismo auto declarándole procesado.

7.411.

182

AMEZUA RAMOS, Emiliano; de treinta y siete años, casado, obrero, natural de Cervatos de la Oeza y vecino últimamente de Abastas (Pañencia), hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sahagún, a fin de ingresar en prisión, decretada por la

Ilma. Audiencia Provincial de León en causa núm. 21 de 1941, sobre hurto.

7.418.

183

LAFUENTE GARCIA, Antonio; de veintinueve años, casado, carretero, hijo de Antonio y Antonia, natural de Pinos Puente (Granada), domiciliado últimamente en Barcelona; hospitalizado en el Hospital del Generalísimo, Sala Primer Pabellón, primer piso, prestando sus servicios en La Legión, Sexta Bandera, Plana Mayor; procesado en sumario número 426 de 1942, sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

7.429.

184

GUTIERREZ, Cayetano (a) «El Loco», cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se desconocen; procesado en el sumario número 426 de 1942, sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

7.429 bis.

185

COBIAN VALCARCEL, Fernando; hijo de César y de Mercedes, natural de Santander, vecino de Madrid, soltero, empleado, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Madrid, Lagasca, número 134; procesado, por hurto, en sumario 110 de 1942; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

7.430.

186

POY ARIAS, Antonio; natural de Cedrón, municipio de Láncara, hijo de Ramón y de Antonia, labrador, de treinta y un años, domiciliado últimamente en dicho Cedrón, procesado en causa número 69 de 1942, sobre tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sarria, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión.

7.431.

187

GARCIA GARCIA, Vicente; natural de San Mateo, soltero, de veintisiete años, hijo de Vicente y de Teresa, domiciliado últimamente en San Mateo, calle La Conte, 9; procesado en causa núm. 281 de 1942, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia; comparece-

rá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.433.

188

PEREZ LOSCOS, Guadalupe María; hoy de treinta y cinco años, casada-separada, mandadera, hija de Domingo y Dolores, natural de Zaragoza, y domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por la causa 190 de 1936, sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número tres de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, fecha 27 de mayo último.

7.434.

ANULACIONES

189

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en el sumario núm. 98 de 1942, sobre hurto, contra Teodoro Coral Tacher (a) «El Aviador», se han dejado sin efecto las órdenes que por medio de requisitoria se habían cursado para la busca y captura del expresado procesado a disposición de este Juzgado de Instrucción de Mataró, toda vez que el referido procesado ha sido ya capturado e ingresado en la Cárcel.

7.660.

190

El Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo deja sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de julio último, y en el de la provincia de Ciudad Real del 26 de junio pasado, referente al procesado Victoriano Barreda González, por haber sido hallado éste.

7.712.

191

Por haber sido habido el procesado Pedro García Marijuán, hijo de Pedro y de Irene, natural de Burgos y sin domicilio fijo, se dejan sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Navarra, en méritos del sumario núm. 358 de 1935, sobre hurto, del Juzgado de Instrucción de Pamplona.

7.722.

192

Se cancela la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 331, del día 26 de noviembre de 1940, llamando a Luis Fernández Berrocal, procesado en el sumario núm. 275 de 1940, sobre hur-

to, seguido en el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Valencia, por haber sido aquél capturado.

7-732.

193

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Madrid, en el sumario núm. 420 de 1942, por hurto, se cancela la requisitoria de fecha 7 del actual, por la que se llamaba al procesado en este sumario Santiago Maganto Caballero (a) «Manitas».

7-825.

194

Quedan sin efecto las requisitorias insertas en el «Boletín Oficial» de Palencia y Santander de 15 y 17 de junio último, respectivamente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 236, de 24 de agosto siguiente, referente al procesado en sumario del Juzgado de Instrucción de Palencia núm. 573 de 1941, por hurto, Arturo Cossio Zamanillo, por haber sido habido e ingresado en la Cárcel de Teruel.

7-832.

195

Por haber sido detenido Manuel Castañeda García, de veintidós años, hijo de Pelegrín y de Juliána, soltero, jornalero, natural y vecino de Salamanca, procesado en sumario número 20 de 1942, por estafa, quedan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de Salamanca y Oviedo, en sus números de 14, 10 y 22 de agosto último, respectivamente.

7-885.

196

DELGADO BLASCO, Pascual; de treinta años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado en sumario núm. 380 de 1940, sobre infracción de la Ley de Caza.

Por medio de la presente, y por haber sido decretada la libertad de dicho procesado por la Superioridad, en auto de 8 de mayo último, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO llamándole.

7-922.

197

Se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Barcelona, para llevar a efecto la prisión de los procesados Marcelino Gavaldá Plaña y Alfonso Casals Calmons, en virtud de sumario núm. 114 del año actual, por violación de la menor Angeles Lecha, y en méritos de lo acordado

en carta-orden de la Superioridad, dimanante de la referida causa.

7-930.

198

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 498 de 1940, sobre hurto, contra Espartaco Nicolás Rosa, conocido también por Espartaco San Nicolás López, se hace saber que, habiendo sido detenido dicho procesado y puesto a disposición del Juzgado de Instrucción núm. 8 de Barcelona, quedan sin efecto las requisitorias insertas en los Boletines Oficiales DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona para su captura.

7-931.

199

Por el presente, que se expide en méritos de sumario núm. 219 de 1941, sobre hurto, contra Antonio González González, instruido por el Juzgado núm. 8 de Barcelona, y por haber sido detenido dicho procesado, se dejan sin efecto las requisitorias que para su captura se insertaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona.

7-932.

200

Por el presente, que se expide en méritos de sumario núm. 28 de 1942, sobre estafa, seguido por el Juzgado de Instrucción núm. 8 de Barcelona, contra otro y Salvador Soria Tarazona, y por haber sido detenido dicho procesado y legalizada su situación, se dejan sin efecto las requisitorias insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona.

7-933.

201

Por providencia del Juzgado de Instrucción de La Laguna (Tenerife), dictada en diligencias de cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanada de la causa núm. 12 de 1942, por fraude de energía eléctrica, contra Candelaria Hernández Reyes, de veintisiete años, viuda, hija de Feliciano y de Juana, y vecina de La Laguna, con domicilio en la Cuesta, y por haberse presentado dicha procesada y constituido en prisión, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas para la busca y captura de la referida procesada.

7-942.

202

Por haber sido habido Angel Iglesias Expósito, conido por Manuel, procesado en sumario del Juzgado de Instrucción de Palencia, núm. 240

de 1939, por hurto, ha quedado sin efecto la busca y captura del mismo, acordada por requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 330, del día 25 de noviembre de 1940.

7-957.

203

El Juzgado de Instrucción núm. 12 de Barcelona ha dejado sin efecto las requisitorias llamando a Dolores García Puches, de dieciocho años, hija de José y Mari., natural de Badalona y vecina de esta ciudad de Barcelona, procesada en sumario núm. 475 de 1941, por hurto, y que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona núm. 208 de 1941 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.009.

204

Se cancelan las requisitorias del Juzgado de Instrucción de Huesca, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias de León y Huesca, núms. 205, 142 y 157, de fecha 24 de julio, 25 de junio y 16 de julio últimos, respectivamente, por las que se llamaba al procesado en sumario 55/042, Manuel Carrera García; por haber sido habido.

8.017

EDICTOS

205

Don Manuel Martínez Fraile, Juez de Instrucción ejerciente del partido de La Almunia de Doña Godina.

En méritos de lo acordado en sumario número 101 de 1942, por lesiones, se cita y llama, por el presente, al lesionado Jorge García Soria, de sesenta y cuatro años, casado, del comercio, natural de Trevago (Soria), ambulante, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y prestarle asistencia facultativa; y al agresor, José Ricardo Aranguen, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, natural de Bilbao, sin residencia fija, para que en igual término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento a ambos del perjuicio a que haya lugar, si no comparecen.

Dado en La Almunia a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Martínez Fraile.—El Secretario, Luis Alvarez.

7.480.